



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JIMMY FERNANDO TRIANA MAYORGA
DEMANDADO:	YENIFHER TATIANA ALFONSO PÉREZ
RADICACIÓN:	2022-00062
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **EXCLUIR** los numerales 1° y 2°, puesto que no son objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) **ADECUAR** el numeral 3°, para que de forma concreta se exprese la obligación alimentaria.
- c) **ADECUAR** el numeral 4°, para que de forma breve se exponga lo decidido en dicha en el proceso de impugnación de paternidad.

SEGUNDO: ACREDITAR el envío de la demanda al demandado, señora YENIFHER TATIANA ALFONSO PERÉZ, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento de forma ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA